

NOTA RELATIVA A LAS CADUCIDADES DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA:

1) Respetto de las personas nacionales (titulares de un DNI español)

Los DNI de los mayores de edad que hayan caducado (o vayan a caducar) entre el 14 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021, tendrán una vigencia prorrogada de un año más respecto a su fecha de caducidad.

IMPORTANTE: La vigencia del pasaporte no se ha prorrogado durante el estado de alarma. Se tienen que renovar presencialmente.

2) Respetto de las personas extranjeras (no dispongan de DNI español) existen los siguientes casos:

- **Pasaporte en vigor + NIE caducado durante estado de alarma.** Dependiendo del tipo de NIE es (residente UE o no UE / no residente):
 - **Extranjero No residente** (NIE a efectos profesionales o económicos): NIE no caducan. El documento identificativo es el Documento de Identidad o pasaporte del país de origen.
 - **Extranjero UE Residente larga duración:** su identidad debe acreditarse con el Documento de identidad (DI) o Pasaporte de su país de origen en vigor (o que se beneficia de medidas excepcionales de prórroga en dicho país) y el NIE no caduca.
 - **Extranjero Residente/trabajador no UE:** aunque el Pasaporte esté vigente, será necesario acreditar que la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) se beneficia de la prórroga hasta 21/12/2020.

- **Pasaporte caducado durante estado de alarma + NIE en vigor.**
 - **Extranjero no residente:** no se puede dar el certificado, pues el DI o pasaporte es el único documento acreditativo de la identidad y debe estar en vigor (salvo normas de prórroga del país de origen)
 - **Extranjero UE Residente:** no se puede dar el certificado, pues el DI o pasaporte es el único documento acreditativo de la identidad y debe estar en vigor (salvo normas de prórroga del país de origen)
 - **Extranjero Residente/ trabajador no UE:** la Tarjeta de Identidad de Extranjero puede sustituir el Documento de identidad o Pasaporte de origen caducado, ya que se considera la TIE un documento identificativo porque tiene una fotografía, firma.....: se aplicará una prórroga hasta 21/12/2020

- **Pasaporte y NIE caducados durante el estado de alarma.**
 - **Extranjero no residente:** No se puede dar salvo normas de prórroga del país de origen
 - **Extranjero UE Residente:** No se puede dar salvo normas de prórroga del país de origen

- **Extranjero Residente/ trabajador no UE:** la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) puede sustituir el Documento de identidad o Pasaporte de origen caducado, ya que se considera la TIE un documento identificativo porque tiene una fotografía, firma.....: se aplicará una prórroga hasta 21/12/2020
- **Pasaporte en vigor + NIE caducado + petición de cita para renovación NIE.**
 - Caso del titular de TIE: se aplicará una prórroga hasta 21/12/2020, siendo irrelevante la petición de cita de renovación.
- **Tarjeta roja / Tarjeta de Refugiado en vigor.** Necesitará además Pasaporte en vigor pues es el único documento que permite acreditar la identidad
- **Tarjeta roja / Tarjeta de Refugiado caducada.** Necesitará además Pasaporte en vigor y se verán prorrogada su vigencia durante siete meses si hubieran sido expedidos con anterioridad al estado de alarma, a contar desde la expiración de la validez de los documentos, siempre y cuando no se haya notificado negativamente la resolución del expediente.
- **Certificado de protección internacional / Tarjeta roja / tarjeta de Refugiado en vigor + Pasaporte caducado durante el estado de alarma.** Necesitará el Pasaporte en vigor (o prorrogado en base a normas de su país de origen)
- **Certificado de protección internacional / Tarjeta roja / tarjeta de Refugiado caducada + Pasaporte caducado durante el estado de alarma.** Necesitará el Pasaporte en vigor (o prorrogado en base a normas de su país de origen)
- **Certificado de protección internacional / Tarjeta roja / tarjeta de Refugiado en vigor + Pasaporte en vigor.** Se aplicará:
 - si hubiera sido expedido con anterioridad al estado de alarma, verá **prorrogada su vigencia en nueve meses** a contar desde la expiración de la validez del documento, siempre y cuando no se haya notificado negativamente la resolución del expediente
 - si hubieran sido expedidos con anterioridad al estado de alarma, verán **prorrogada su vigencia siete meses**, a contar desde la expiración de la validez de los documentos, siempre y cuando no se haya notificado negativamente la resolución del expediente.
 - **Certificado de protección internacional + Pasaporte en vigor.** Se aplicará una prórroga de 9 meses a contar desde la expiración de la validez del documento, siempre y cuando no se haya notificado negativamente la resolución del expediente
- **Documento de identidad del país de origen caducado durante el estado de alarma + NIE en vigor.**

- **Extranjero no residente:** no se puede dar el certificado, pues el DI o pasaporte es el único documento acreditativo de la identidad y debe estar en vigor (salvo normas de prórroga del país de origen)
 - **Extranjero UE Residente:** no se puede dar el certificado, pues el DI o pasaporte es el único documento acreditativo de la identidad y debe estar en vigor (salvo normas de prórroga del país de origen)
 - **Extranjero Residente/ trabajador no UE:** la Tarjeta de Identidad de Extranjero puede sustituir el Documento de identidad o Pasaporte de origen caducado, ya que se considera la TIE un documento identificativo porque tiene una fotografía, firma....: aplicará una prórroga automática de la validez de los NIE desde el día siguiente al que caducaron hasta 6 meses desde la finalización del estado de alarma, es decir hasta el 21/12/2020
- **Documento de identidad del país de origen en vigor + NIE caducado durante el estado de alarma.**
 - **Extranjero No residente** (NIE a efectos profesionales o económicos): NIE no caducan. El documento identificativo es el Documento de Identidad o pasaporte del país de origen.
 - **Extranjero UE Residente larga duración:** su identidad debe acreditarse con el Documento de identidad (DI) o Pasaporte de su país de origen en vigor (o que se beneficia de medidas excepcionales de prórroga en dicho país) y el NIE no caduca.
 - **Extranjero Residente/trabajador no UE:** aunque el Pasaporte esté vigente, será necesario acreditar que la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) se beneficia de una prórroga automática de la validez de los NIE desde el día siguiente al que caducaron hasta 6 meses desde la finalización del estado de alarma, es decir hasta el 21/12/2020